

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN FORESTAL**

Ave. de Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta, Local No. 1, 2, 3 y 4. Teléfono 500-0855 ext. 6426

La Chorrera, 10 de abril de 2024.  
DRPO-SEFOR-051-2024

**Ingeniero  
HILARIO RODRÍGUEZ  
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
E. S. D.**

**Respetado Ingeniero Rodríguez:**

En atención al Memorando SEIA-037-2024, fechado 3 de abril de 2024, le adjuntamos el Informe Técnico No. 103-2024, del Estudio de Impacto Ambiental "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES", cuyo promotor es la sociedad Deventer Holding, S.A..

Quedando a su disposición por alguna duda al respecto, se despide de usted,

Atentamente,

  
**Ing. LADY J. PALACIOS C.  
Jefa de la Sección Forestal  
MIAMBIENTE – Panamá Oeste**

c.c. Archivos.

LP/lp

*Rdo.  
11/4/2024*

  
**MiAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: *Servy Rodriguez*  
Fecha: *11/4/2024*  
Hora: *8:18 pm*

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**Sección Forestal**

**INFORME TÉCNICO N° 103-2024**

Informe Técnico de Inspección

**1. GENERALES**

<b>MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:</b>	Inspección en conjunto para Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
<b>PROYECTO:</b>	ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES
<b>PROMOTOR:</b>	DEVENTER HOLDING, S.A..
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	9 de <del>abril</del> marzo de 2024
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	10 de <del>abril</del> marzo de 2024.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Lady Palacios, Yohana Castillo – Por el Ministerio de Ambiente. Francisco Chang – Por la Empresa Consultora.

**2. OBJETIVOS.**

Realizar inspección en conjunto para verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES** y corroborar la información proporcionada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, específicamente en el punto 6. Descripción del Ambiente Biológico, el punto 6.1.1. Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción; el punto 6.1.2. Inventario Forestal y el punto 6.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.

**3. ANTECEDENTES.**

A través del Memorando SEIA-037-2024, fechado 3 de abril de 2024, el Ing. Hilario Rodríguez – Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, hace formal invitación a la Sección Forestal, para la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”, a desarrollarse en Corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por la sociedad DEVENTER HOLDING, S.A..

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**Sección Forestal**

**4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 9 de marzo de 2024, a las 9:15 a.m., se realiza inspección en campo en compañía de los participantes señalados al inicio del informe.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto, consiste en una finca que posee árboles frutales y maderables. En la misma se puede observar gramíneas, árboles aislados tales como Teca, Mangos, Cañafistulo, Jobo, Cedro, Nance, Carate, etc.. Dentro del predio no existe recurso hídrico.

En cuanto a la cobertura vegetal del proyecto podemos señalar lo siguiente:

La finca está compuesta por gramíneas y árboles dispersos.

**5. ANÁLISIS TÉCNICO**

Lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES**, en cuanto a la descripción de la vegetación que existe en el área pudo ser corroborada en campo. Concuerda con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

**6 .CONCLUSIONES:**

- Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES**, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto.

**7. RECOMENDACIONES:**

De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, la Empresa promotora deberá:

- Cancelar Pago en Concepto de Indemnización Ecológica.
- En caso que el Promotor del proyecto, considere el aprovechamiento de los árboles maderables que se ubican dentro de la finca, el mismo deberá realizar el trámite de Registro Forestal.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**Sección Forestal**

Emitir el presente Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para el trámite correspondiente.

**8. CUADRO DE FIRMAS:**

<i>Elaborado por:</i>
 Ing. LADY J. PALACIOS C. Ingeniera Forestal Jefa de la Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

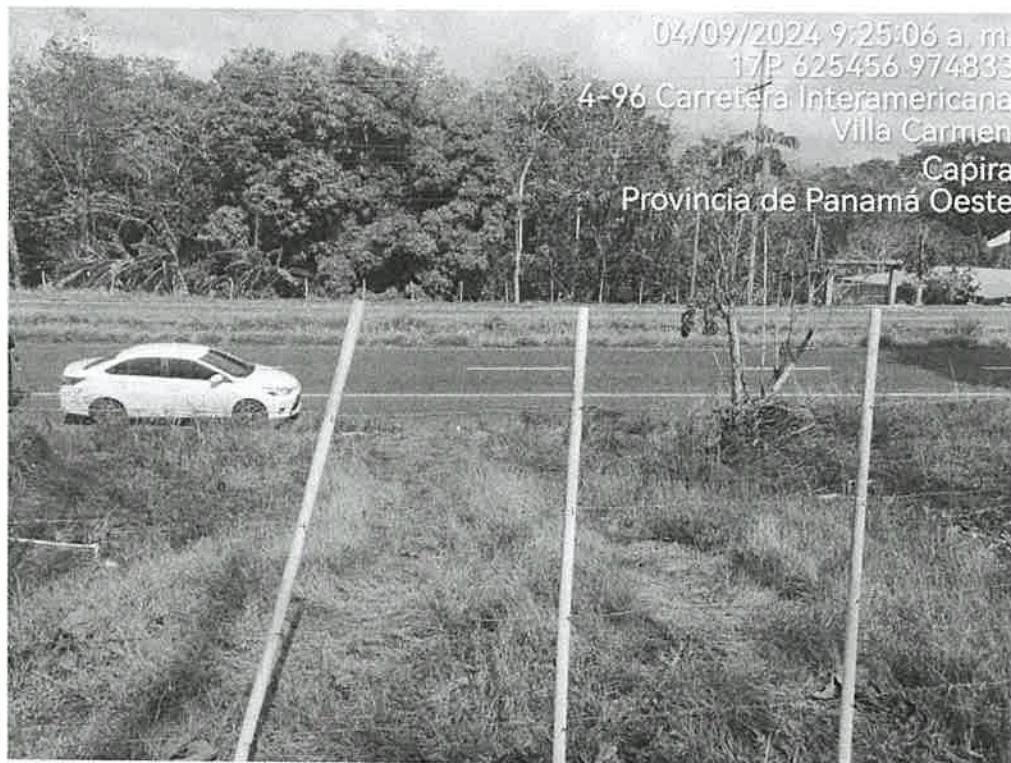


04/09/2024 9:24:52 a. m.  
17P 625456 974833  
4-96 Carretera Interamericana  
Villa Carmen  
Capira  
Provincia de Panamá Oeste

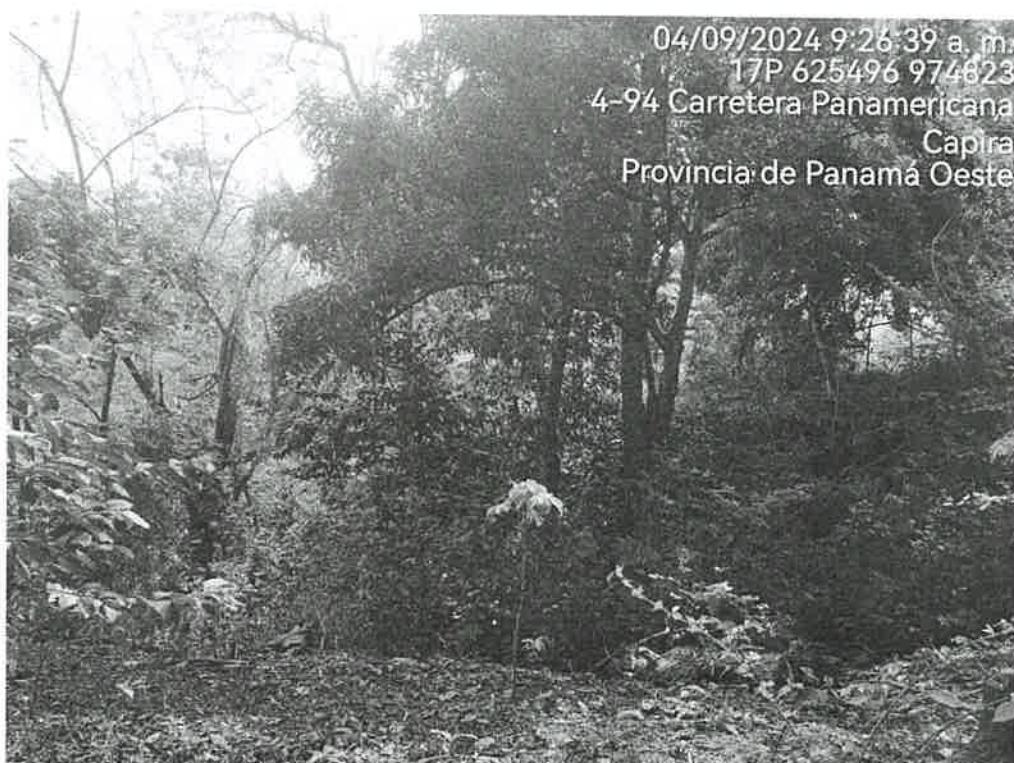


04/09/2024 9:24:58 a. m.  
17P 625456 974833  
4-96 Carretera Interamericana  
Villa Carmen  
Capira  
Provincia de Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIO-104-2024

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	DEVENTER HOLDING S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA	
ACTIVIDAD ÉCONOMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	ROSA LUQUE	IRC-043-2009
	DIANA CABALLERO	IRC-033-2021
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA PANAMERICANA, CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE: -Yohana Castillo / SEIA -Lady Palacios / SEFOR</p> <p>Por el Proyecto: -Francisco Chang / Por la Consultoría</p>	
FECHA DE INSPECCIÓN:	MARTES, 09 DE ABRIL DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024	

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:20 a.m., del martes 09 de abril de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó un representante de la consultoría y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 10:10 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de servicio con cuatro (4) surtidores de 3 productos cada uno (gasolina 91, gasolina 95 y diésel) y una (1) surtidora de alto flujo, tres (3) tanques soterrados para el

almacenamiento de los tres (3) productos de combustible (10,000 gls. cada uno), con techo canopy, construcción de locales comerciales (2 locales), dos (2) tanques de gas de 120 galones, oficina, caseta de cobro, cuarto eléctrico y de compresor, vestidor, baños, planta eléctrica, tinaquera, estacionamientos y área libre. Para el tratamiento de las aguas residuales se utilizará tanque séptico con pozo ciego y líneas de percolación. Se utilizará agua de pozo para el suministro de agua. El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 93836, Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 6,037 m<sup>2</sup> + 97 dm<sup>2</sup>.

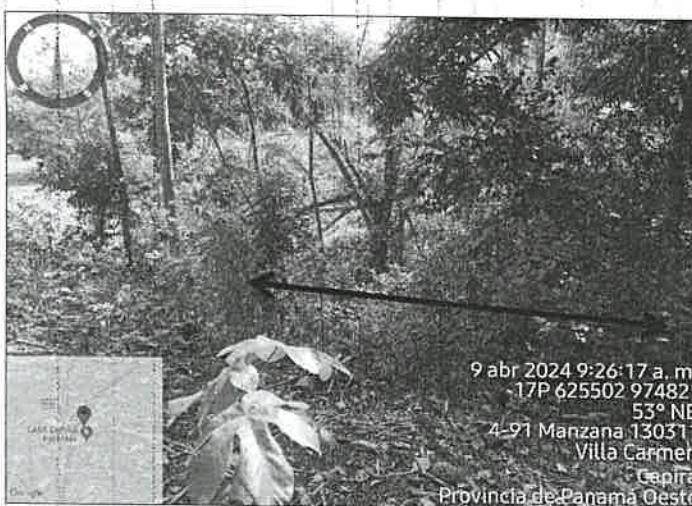
### VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto a impactar observando lo siguiente:

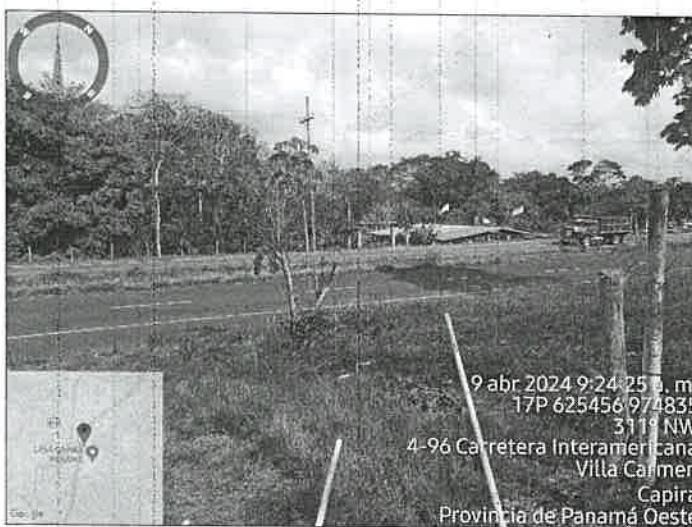


**Imagen 1, 2 y 3.** Área donde se desarrollará el proyecto, que comprende una topografía plana a ligeramente inclinada. No existen cuerpos de agua superficial dentro ni colindante con el terreno. La vegetación está compuesta principalmente de árboles dispersos (frutales como: mango, guava, nance, marañón y maderables como: teca, roble, cedro, laurel, entre otros) y gramíneas. (Se adjunta Informe 103-2024 de SEFOR). No se observó fauna silvestre en el sitio.





**Imagen 4.** Dentro del polígono existe una pequeña depresión en un sector del terreno, y que según en el EsIA se realizará movimiento de tierra, corte y relleno.



**Imagen 5.** El proyecto se ubica en la vía Panamericana. En el sector se cuenta con transporte público y selectivo, agua potable y luz eléctrica.



**Imagen 6.** Parte frontal del polígono donde se desarrollará el proyecto.



## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

### EVALUADO POR:



**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA, Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-114-2024

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	26 DE ABRIL DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”	
<b>PROMOTOR:</b>	DEVENTER HOLDING S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE	IRC-043-2009
	DIANA CABALLERO	IRC-033-2021
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA PANAMERICANA, CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de marzo de 2024, el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, de nacionalidad salvadoreña, con Pasaporte No. **C00805681**, Representante Legal de la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ROSA LUQUE** y **DIANA CABALLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2009** e **IRC-033-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-035-2024**, con fecha del 02 de abril de 2024. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-037-2024**, fechado 03 de abril de 2024, se invita a la Sección Forestal a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 09 de abril de 2024. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de abril de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N°-103-2024**, de la Sección Forestal, fechado el 10 de abril de 2024 y entregado el 11 de abril de 2024, concluye lo siguiente: “*Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto*”. (Ver Foja 29 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-104-2024**, elaborado el 15 de abril de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 09 de abril de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estación de servicio con cuatro (4) surtidores de 3 productos cada uno (gasolina 91, gasolina 95 y diésel) y una (1) surtidora de alto flujo, tres (3) tanques soterrados para el almacenamiento de los tres (3) productos de combustible (10,000 gls. cada uno), con techo canopy, construcción de locales comerciales (2 locales), dos (2) tanques de gas de 120 galones, oficina, caseta de cobro, cuarto eléctrico y de compresor, vestidor, baños, planta eléctrica, tinaquera, estacionamientos y área libre.

Para el tratamiento de las aguas residuales se utilizará tanque séptico con pozo ciego y líneas de percolación. Se utilizará agua de pozo para el suministro de agua. Se realizará en el terreno un movimiento de tierra que resultará en un corte de 20,611.27 m<sup>3</sup> y un relleno de 73.05 m<sup>3</sup>, teniendo así un balance de tierra de 20,538.22 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 93836, Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 6,037 m<sup>2</sup> + 97 dm<sup>2</sup>.

El proyecto se ubica en la vía Panamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

COORDENADAS DEL PROYECTO		
VÉRTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	625466.7	974857
2	625562.7	974813.7
3	625537.2	974757.3
4	625455.6	974794

COORDENADAS DEL TANQUE SÉPTICO		
VÉRTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	625515.63	974779.847
2	625517.13	974779.548

3	625516.593	974776.851
4	625515.092	974777.15
<b>COORDENADAS DEL POZO CIEGO</b>		
1	625526.425	974818.635
2	625525.511	974813.974
3	625520.85	974814.889
4	625521.764	974819.55
<b>COORDENADAS DEL POZO DE AGUA PROPUESTO</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>
1	625463.753	974796.072
2	625462.729	974793.792
3	625460.448	974794.816
4	625461.472	974797.097
<b>COORDENADAS POZO DE AGUA EXISTENTE</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>
1	625458.422	974861.597
2	625461.021	974860.324
3	625459.72	974857.775
4	625457.121	974859.048

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la **caracterización del suelo**, que de acuerdo con dicha cartografía, el terreno en estudio corresponde a la Formación Tucué (TM-CATu). **Descripción del uso de suelo.** La finca se encuentra bajo la asignación del código Macrozonificación Industrial (Se anexa dentro del EsIA, Certificación de Uso de Suelo No. 234-2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial). No obstante, el día 27 de noviembre de 2023, se sometió al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cambio de asignación de Uso de Suelo a código C2-Comercial de Alta Densidad (Se anexa dentro del EsIA, la solicitud de asignación de uso de suelo). La **Topografía**, del terreno es relativamente plana, se realizará un movimiento de tierra con un balance aproximado de 20,538.22 m<sup>3</sup>. **Hidrología**, dentro del área donde será desarrollado el proyecto no se ubican cuerpos de agua.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las **características de la flora**, el área donde se desarrollará el proyecto mantiene un cultivo comercial entre árboles maderables y frutales. Identificación de especies en el área del proyecto: Mango (*mangifera indica*), Teca (*tectona grandis*), Jagua (*Genipa Americana*), Roble (*Tabebuia rosea*), Aceituno (*Simarouba amara*); Laurel (*Cordia alliodora*), Guaba (*Inga edulis*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Marañón curazao (*Syzygium malaccense*), Guarumo (*Cecropia Peltata*), Ciruela (*spondias purpurea*), Jobo (*Spondias mombin*). **Características de la fauna**, las especies de fauna silvestre, generalmente están relacionadas al tipo de hábitat existente y la vegetación presente, en este caso el área a construir al momento de realizar la inspección no se identificó ninguna especie silvestre.

48

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que, la encuesta fue aplicada los días 25 y 27 de febrero de 2024, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 21 encuestados ubicados alrededor del polígono del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto. Dando como resultado lo siguiente: El 71.43% de los encuestados comenta que si impactara de manera positiva; puesto que les convendrá tener un comercio más cercano y más gente en el área, el 23.81 % comenta que no cree que afecte las actividades de la comunidad, como también que no traerá beneficios directos, los olores, impacta porque es gasolina y afectan la naturaleza, el 4.76% comenta que tiene impactos, al realizarse un proyecto tendrán molestias temporales como ruido, el 4.76 realizó comentario, mientras que un 19.05% mencionó que, si hay impactos ambientales, entre los mencionados: Frente al proyecto hay un proyecto de centro logístico de cuarto frío, el río está afectado por las barriadas y la quema de la basura, fábrica de cemento. De acuerdo a su opinión respecto al proyecto "Estación de Servicio y Locales Comerciales". Como calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 66.67% considera que este proyecto generara efectos positivos en su comunidad, 23.81% lo considera negativo, un 9.52% considera que generara ambos impacto positivo y negativo. Un 75.0% expreso que, no tendrá mayor impacto ambiental el desarrollo del proyecto "Estación de Servicio y Locales Comerciales", el 19.05% respondió que, si tendrá impacto sobre el ambiente del sector, el 47.62% respondió que no tendrá impacto sobre el ambiente del sector y un 19.05% realizo comentario. Entre los impactos según los encuestados que puedan ocurrir en el ambiente y/o en el sector: Olor, derrame de gasolina en el agua que consumen, tubería, toma de agua.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: Afectación a la flora del área por la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación de suelo por generación de desechos sólidos, posible contaminación de suelo por derrame de hidrocarburo y sustancias químicas, afectación del suelo por erosión, pago de impuestos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá

Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la carretera Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, y la certificación de asignación de uso de suelo emitida por **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- 50
- o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
  - w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser

51

elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

**bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, las personas encuestadas contestaron en un 76.19 % que no hay impactos ambientales.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES**", cuyo promotor es la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**

**EVALUADO POR:**  
  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
CIEF M. REVELAT.  
IDONIEDAD: 9-07-14/11/19  


**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**REVISADO POR:**  
  
JEAN C. PENALOZA P.  
TECNICO JEAN C. PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



52

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 047-2024**  
De 7 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”, cuyo Promotor es la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, de nacionalidad salvadoreña, con Pasaporte No. **C00805681**, se propone realizar el proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”.

Que el día 25 de marzo de 2024, el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, de nacionalidad salvadoreña, con Pasaporte No. **C00805681**, Representante Legal de la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ROSA LUQUE** y **DIANA CABALLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2009** e **IRC-033-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de una estación de servicio con cuatro (4) surtidores de 3 productos cada uno (gasolina 91, gasolina 95 y diésel) y una (1) surtidora de alto flujo, tres (3) tanques soterrados para el almacenamiento de los tres (3) productos de combustible (10,000 gls. cada uno), con techo canopy, construcción de locales comerciales (2 locales), dos (2) tanques de gas de 120 galones, oficina, caseta de cobro, cuarto eléctrico y de compresor, vestidor, baños, planta eléctrica, tinaquera, estacionamientos y área libre.

Para el tratamiento de las aguas residuales se utilizará tanque séptico con pozo ciego y líneas de percolación. Se utilizará agua de pozo para el suministro de agua. Se realizará en el terreno un movimiento de tierra que resultará en un corte de 20,611.27 m<sup>3</sup> y un relleno de 73.05 m<sup>3</sup>, teniendo así un balance de tierra de 20,538.22 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 93836, Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 6,037 m<sup>2</sup> + 97 dm<sup>2</sup>.

El proyecto se ubica en la vía Panamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

COORDENADAS DEL PROYECTO		
VÉRTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	625466.7	974857
2	625562.7	974813.7
3	625537.2	974757.3
4	625455.6	974794

COORDENADAS DEL TANQUE SÉPTICO		
VÉRTICES	ESTE (m)	NORTE (m)



1	625515.63	974779.847
2	625517.13	974779.548
3	625516.593	974776.851
4	625515.092	974777.15
<b>COORDENADAS DEL POZO CIEGO</b>		
1	625526.425	974818.635
2	625525.511	974813.974
3	625520.85	974814.889
4	625521.764	974819.55
<b>COORDENADAS DEL POZO DE AGUA PROPUESTO</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>
1	625463.753	974796.072
2	625462.729	974793.792
3	625460.448	974794.816
4	625461.472	974797.097
<b>COORDENADAS POZO DE AGUA EXISTENTE</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>
1	625458.422	974861.597
2	625461.021	974860.324
3	625459.72	974857.775
4	625457.121	974859.048

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-114-2024**, fechado el 26 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la Sociedad **DEVENTER HOLDING S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad

54

correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, Sección de Seguridad Hídrica, para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la carretera Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, y la certificación de asignación de uso de suelo emitida por **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**.



- 55
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
  - n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
  - w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

**bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, con Pasaporte No. **C00805681**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA**, con Pasaporte No. **C00805681**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

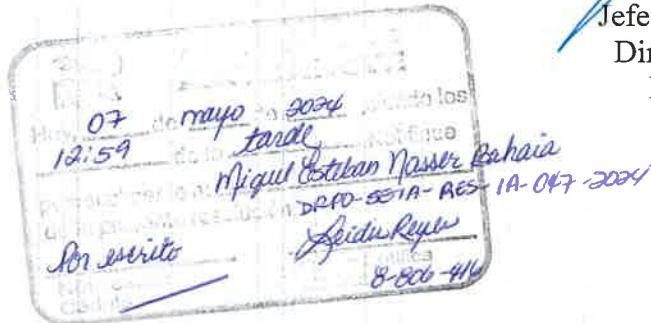
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los siete (7) días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRO CULTURA  
 JEAN C. PEÑALOZA P.  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: DEVENTER HOLDING S.A.

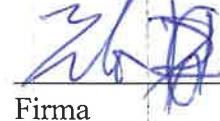
Cuarto Plano: SEIS MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, MÁS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6,037 M<sup>2</sup> + 97 DM<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 047 DE 7 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

MARLON SEGISMUND M

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

3-818-877

No. de Cédula de I.P.

7-05-2024

Fecha

Panamá, 06demayo de 2024

Ingeniero  
Eduardo Araúz  
**Director Regional**  
**Dirección Regional de Panamá Oeste**  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

**Estimado Ingeniero Araúz:**

Por este medio, yo, Señor Miguel Esteban Nasser Bahiaia, varón, salvadoreño, con pasaporte N°C00805681; actuando como Representante Legal de la empresa Deventer Holding, S.A., sociedad anónima registrada en (mercantil) con folio N°810814 (S) desde el 6 de agosto de 2013, comparezco ante su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución N° DRPO -SETA -RES-IA -047 -2024, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO Y LOCALES COMERCIALES”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar esta resolución.

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**Atentamente,**

Miguel Esteban Nasser Bahiaia  
Pasaporte: C00805681  
Representante Legal  
Deventer Holding, S.A.

Panamá:

07 MAY 2024

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





